

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00232
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE
BOGOTA S.A. CORABASTOS
DEMANDADO: EDILBERTO DAZA GUERRERO

Por cuanto la **reforma a la demanda** presentada en correo electrónico del 2/03/2022 en la que se modifica el hecho séptimo, reúne las exigencias del art. 82 y s.s. del C.G.P., de conformidad con el art. 93 del C.G.P., se DISPONE:

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada en escrito allegado en correo electrónico del 2/03/2022.

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por ESTADO, contándolo dicha parte pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c902bba23c3b3bda7b4d5c2b5546a318f09950d205dd9ebd66b62d5190e22bd0**

Documento generado en 09/08/2022 09:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>